



DESARROLLO TERRITORIAL

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO



Con fundamento en los artículos 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 28, 29 y demás aplicables del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal 2024; 26, primer párrafo del Acuerdo por el que se establece el procedimiento de calidad regulatoria de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; así como los numerales 10.1, 11.1 y demás relativos de las Reglas de Operación del Programa de Mejoramiento Urbano para el ejercicio fiscal 2024 (“Las Reglas”); una vez realizado el debido proceso de opinión y revisión a través de los integrantes del Comité de Validación del Programa de Mejoramiento Urbano, de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (“SEDATU”), Máximo Órgano de Decisión del Programa, éstos tienen a bien a autorizar y expedir el siguiente:

REGLAMENTO INTERIOR DEL COMITÉ DE VALIDACIÓN, DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO URBANO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERO. - Las presentes disposiciones, tienen por objeto regular la integración, suplencia, operación, funcionamiento y atribuciones de las personas integrantes del Comité de Validación, del Programa de Mejoramiento Urbano, para el ejercicio fiscal 2024, lo anterior respetando y sin invadir el tramo de control y de responsabilidad, que le compete a cada instancia participante del Programa, de conformidad a lo que se establece en “Las Reglas” y la demás normatividad aplicable.

SEGUNDO. - Para los efectos del presente Reglamento Interior, se considerará:

- a) Autorización del Comité de Validación: Acuerdos de permiso, dados por unanimidad o mayoría de votos, en el ámbito de competencia de tal Órgano Colegiado y que no constituyen por sí mismas aprobaciones u actos análogos, para la ejecución de las acciones u obras, ya que las intervenciones que se realizan al amparo de las Áreas Responsables de las Vertientes, del Programa quedan sujetas a los tramos de responsabilidad determinadas en la mecánica de operación y que delimitan “Las Reglas” y demás normatividad aplicable.

En vinculación a los proyectos institucionales o extraordinarios, se entiende por autorización del Comité de Validación, como a la acción de apoyo para análisis de la información de proyectos institucionales o extraordinarios que las Áreas Responsables de las vertientes presenten con requisitos o criterios discrepantes a lo establecido en "Las Reglas", quedando a responsabilidad de las demás

**REGLAMENTO INTERIOR DEL COMITÉ DE VALIDACIÓN,
DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO URBANO,
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.**

Instancias Participantes del Programa la revisión y verificación del cumplimiento de los requisitos y criterios de elegibilidad, priorización y demás normativa aplicable.

- b) Informes de seguimiento: informe elaborado por las Áreas Responsables de las Vertientes del Programa, señalado en el numeral 11.1, inciso b), de “Las Reglas” y que deberá considerar cuando menos:
1. El avance físico y presupuestario particularizado, de las intervenciones contenidas tanto en los Planes de Acciones Urbanas, como en los proyectos institucionales o extraordinarios desarrollados. Lo anterior, deberá ser vinculado a la matriz de indicadores para resultados autorizada, de conformidad con lo previsto en los artículos 110, cuarto párrafo, fracción V, y 111, cuarto párrafo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
 2. El ejercicio (corriente y en su caso consolidado) de los subsidios, hasta el trimestre que corresponda al informe.
 3. La redistribución o reasignación de recursos presupuestarios, hasta el trimestre que corresponda al informe.
 4. En su caso, las inconsistencias detectadas y las acciones iniciadas para el deslinde de las probables responsabilidades.
 5. Un resumen de las deficiencias y problemas que se actualizaron durante la planeación, programación, ejecución y seguimiento de las intervenciones realizadas, así como las actividades determinadas e implantadas para su atención.
 6. Los informes Trimestrales (conforme el trimestre que corresponda), que se integran con información de las Áreas Responsables de las Vertientes, para los Informes de Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública y que son entregado al Congreso de la Unión, a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- c) Instrucciones y/o recomendaciones: disposiciones de carácter específico, dirigidas a las Instancias Participantes del Programa, respetando su autonomía

**REGLAMENTO INTERIOR DEL COMITÉ DE VALIDACIÓN,
DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO URBANO,
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.**

reglamentaria que les corresponde conforme al ámbito de su competencia , y que son dados en el seguimiento a los asuntos presentados ante el Comité de Validación, bajo los principios de economía, celeridad, eficacia, legalidad, publicidad, buena fe y respeto a los derechos humanos, y que el Máximo Órgano de Decisión del Programa, de considerarlo procedente, puede dictar dentro de los acuerdos de los asuntos puestos a su consideración y cuya finalidad radica en que la información presentada al Comité de Validación cuente con elementos mínimos necesarios que brinden claridad y sustento.

La atención de las instrucciones o recomendaciones quedan sujetas a la más estricta responsabilidad de la unidad instruida o recomendada, en adherencia al principio de buena fe y bajo la más estricta responsabilidad de quien así lo informe.

El Comité de Validación calificará su cumplimiento o incumplimiento en las sesiones ordinarias en las que se rindan los informes de seguimiento y avances.

Las instrucciones y/o recomendaciones pueden considerarse incalificables, cuando se advierta o sobrevenga algún acto u hecho que no permita su atención o cumplimiento.ⁱ

- d) Comité de Validación: Máximo Órgano de Decisión del Programa de Mejoramiento Urbano, el cual tiene por objeto, conocer, y en su caso, autorizar en el ámbito de su competencia, a propuesta de las Áreas Responsables los Planes de Acciones Urbanas, Proyectos Institucionales o Extraordinarios, y demás temas conforme lo establezca “Las Reglas” y la normativa aplicable.

Las solicitudes de autorizaciones o los informes de los que conozca el Comité Validación se entenderán presentados en adherencia al principio de buena fe y bajo la más estricta responsabilidad de las Áreas Responsables de cada Vertiente según corresponda.

- e) Objetivos y Metas Institucionales: se entenderán como objetivos y metas institucionales, la planeación, programación y avances, en relación con los resultados proyectados y en su momento obtenidos con la ejecución de las intervenciones del Programa. Objetivos y metas institucionales que se realizan acorde al tramo de control y de responsabilidad exclusivo, que le compete a cada instancia participante del Programa, de conformidad con “Las Reglas” y demás

**REGLAMENTO INTERIOR DEL COMITÉ DE VALIDACIÓN,
DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO URBANO,
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.**

normatividad aplicable. Lo anterior, deberá ser vinculado a la matriz de indicadores para resultados autorizada; debiendo en igual medida cada Área Responsable en las sesiones ordinarias programadas, presentar de forma desagregada por indicadores los avances que se presenten en los objetivos y metas institucionales, de conformidad con lo previsto en los artículos 110, cuarto párrafo, fracción V, y 111, cuarto párrafo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

- f) Personas Invitados especiales: representantes con competencia reglamentaria de la "SEDATU" o de dependencias y entidades de la Administración Pública Federal o de los otros niveles de gobierno, así como de especialistas con conocimientos específicos, y/o experiencia en los temas a tratar en la sesión que así lo requiera, y que pueden ser convocados por cada Área Responsable de cada Vertiente, por el tema que será puesto a conocimiento del Comité de Validación, con la finalidad de que se cuente con mayores elementos que apoyen la toma de decisiones. De dichas invitaciones el Área Responsable de cada Vertiente, deberá informar a la Secretaría Ejecutiva previo a la sesión en la que se actuará.
- g) Tomas de nota: acuerdos realizados en el ámbito de competencia del Comité de Validación y de los cuales no se requiere el voto o pronunciamiento de sus integrantes, y que versa sobre los informes que las Instancias Participantes del programa deben rendir de conformidad a "Las Reglas" y demás normatividad aplicable. (verbigracia, informes sobre las decisiones de las Áreas Responsables, sobre las cancelaciones de proyectos institucionales o extraordinarios y /o de Planes de Acciones Urbanas)

Tratándose de tomas de nota, vinculados al cumplimiento de instrucciones y/o recomendaciones, éstas deberán ser presentadas en la sesión ordinaria que corresponda.

- h) Último informe del año: el señalado en el numeral 11.1, inciso b), segundo párrafo de "Las Reglas" y que deberá considerar cuando menos:
 - 1. El avance físico y presupuestario particularizado de las intervenciones contenidas tanto en los Planes de Acciones Urbanas, como de las que abarquen los proyectos institucionales o extraordinarios desarrollados. Lo anterior, deberá ser vinculado a la matriz de indicadores para resultados autorizada, de conformidad con lo previsto en los artículos

**REGLAMENTO INTERIOR DEL COMITÉ DE VALIDACIÓN,
DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO URBANO,
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.**

II, cuarto párrafo, fracción V, y III, cuarto párrafo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

2. El ejercicio global de los subsidios durante el ejercicio fiscal.
3. La redistribución o reasignación de recursos presupuestarios durante el ejercicio fiscal.
4. Los recursos no devengados.
5. El resultado de la comprobación del gasto.
6. Los recursos no ejercidos.
7. En su caso, las inconsistencias detectadas y las acciones iniciadas para el deslinde de las probables responsabilidades.
8. Un resumen de las deficiencias y problemas que se actualizaron durante la planeación, programación, ejecución y seguimiento de las intervenciones realizadas, las actividades determinadas e implantadas para su atención y el resultado en su caso del Programa de Trabajo de Administración de Riesgos implementado por la Vertiente.
9. El registro del padrón de beneficiarios.
10. Las acciones de cierre de ejercicio fiscal realizadas y en su caso sus resultados de conciliación (aún de forma primaria) con la Dirección General de Programación y Presupuesto.

TERCERO. - La interpretación del presente Reglamento corresponde al Comité de Validación, para lo cual previa solicitud de cualquier miembro integrante (con derecho a voz y voto) del mismo, la Secretaría Ejecutiva someterá los planteamientos correspondientes a este Órgano Colegiado para su definición.

**CAPÍTULO SEGUNDO DE LA INTEGRACIÓN,
FUNCIONAMIENTO Y ATRIBUCIONES
DEL COMITÉ DE VALIDACIÓN**

CUARTO. - Se constituye con carácter permanente en el ejercicio fiscal que corresponde, el Comité de Validación en el marco del Programa de Mejoramiento Urbano.

**REGLAMENTO INTERIOR DEL COMITÉ DE VALIDACIÓN,
DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO URBANO,
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.**

Los integrantes del Comité de Validación serán los considerados expresamente en "Las Reglas" y no recibirán remuneración excepcional alguna por el desempeño de su función en éste.

QUINTO. - Las personas servidoras públicas que funjan como Presidente, Secretario Ejecutivo, Vocales y demás miembros Titulares del Comité de Validación, podrán ser suplidos para una o diversas sesiones (tanto ordinarias como extraordinarias) específicas.

En ambos supuestos los suplentes tendrán las mismas facultades, atribuciones y responsabilidades del miembro titular. Dicha suplencia operará mediante oficio de designación firmado por el miembro titular del Comité de Validación que será suplido, el cual podrá ser entregado a la Secretaría Ejecutiva (tanto en sesiones ordinarias, como extraordinarias), hasta antes del inicio de éstas.

La persona suplente del miembro titular, debe ser servidor público de estructura con nivel mínimo de Dirección de Área u homólogo tratándose del Instituto Nacional del Suelo Sustentable.

SEXTO. - Son atribuciones del Comité de Validación:

- a) Conocer y en su caso a propuesta de la Secretaría Ejecutiva, autorizar en su primera sesión ordinaria y de instalación, un calendario de sus sesiones ordinarias, el cual podrá ser modificado de conformidad a las necesidades del servicio.

Cuando se presenten casos fortuitos o de fuerza mayor que impidan la celebración de la sesión ordinaria que corresponda, éstas de forma automática se entenderán recorridas en tiempo y orden conforme a las fechas establecidas en el calendario autorizado.

Si aun así, existe la necesidad del servicio, de realizar otra sesión ordinaria, fuera de las fechas calendarizadas, se podrá modificar el calendario de sesiones ordinarias en una sesión extraordinaria.

- b) Autorizar, en carácter de apoyo decisivo para aclarar discrepancias en requisitos y criterios establecidos por las Áreas Responsables del Programa en "Las Reglas", que bajo su responsabilidad presenten en los Planes de Acciones Urbanas, en el que se incluya la cartera de proyectos susceptibles a intervenir, incluyendo montos correspondientes.

**REGLAMENTO INTERIOR DEL COMITÉ DE VALIDACIÓN,
DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO URBANO,
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.**

En caso, que las Áreas Responsables de las Vertientes, consideren necesario incluir nuevas obras o acciones, distintas a las contenidas en el Plan de Acciones Urbanas autorizado por el Comité de Validación, deberá someterlas a consideración de tal Órgano Colegiado observando las disposiciones previstas en “Las Reglas”.

Durante del ejercicio fiscal, el Comité de Validación tomará nota de los ajustes a las carteras de los Planes de Acciones Urbanas autorizados por la cancelaciones de proyectos por parte de las Áreas Responsables y en su caso economías a los montos que deriven como resultado de los procesos de autorización o contratación, así como, de aquellos proyectos que no sean ejecutados por circunstancias que pudieran poner en riesgo su ejecución, en apego a la normativa aplicable y en cumplimiento a las metas y objetivos del Programa.

El Comité de Validación autorizará la propuesta de nuevos Planes de Acciones Urbanas que propongan las Áreas Responsables de las Vertientes, derivado del ajuste o redistribución de subsidios que consideren necesario durante el ejercicio fiscal, en apego a la normatividad aplicable y en cumplimiento a las metas y objetivos del Programa.

- c) El Comité de Validación, como Máximo Órgano de Decisión del Programa, conocerá en sus sesiones ordinarias, del seguimiento dado por las Áreas Responsables de las Vertientes a los avances que se presenten en los objetivos y metas institucionales, para lo cual las Áreas Responsables de las Vertientes remitirán la información necesaria debidamente justificada, a la Secretaría Ejecutiva para que se presenten al Comité de Validación; informes que incluirán el contenido del artículo segundo del presente Reglamento.
- d) Conocer y, en su caso, autorizar los proyectos de obras y acciones Institucionales o extraordinarios susceptibles de ser apoyados por el Programa, para los cuales se podrá destinar hasta el 30% del presupuesto modificado aprobado para el Programa de Mejoramiento Urbano en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024.

La autorización del Comité de Validación respecto a los proyectos institucionales o extraordinarios aplicará sobre los requisitos y criterios que cada Área Responsable manifieste como discrepante a “Las Reglas”, lo que permitirá al Área Responsable respectiva, continuar con la mecánica de operación, quedando a su

**REGLAMENTO INTERIOR DEL COMITÉ DE VALIDACIÓN,
DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO URBANO,
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.**

deber el observar, revisar o dictaminar, según corresponda, los demás requisitos o criterios necesarios para emitir la aprobación respectiva.

Para este supuesto, al inicio de cada sesión la Unidad Responsable del Programa informará a las personas miembros del Comité de Validación del porcentaje del presupuesto aprobado del Programa, que fuese destinado a los proyectos institucionales y extraordinarios.

En el caso de proyectos con ejecución en localidades de municipios elegibles, se considerarán como institucionales o extraordinarios y dentro del porcentaje previsto en la fracción anterior, los montos que excedan a los previstos en "Las Reglas".

Tratándose de intervenciones, que se vinculen a pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, los proyectos institucionales deberán ser presentados por el Área Responsable de la Vertiente responsable de la modalidad y/o tipo de apoyo atinente.

- e) Conocer y autorizar y en su caso reformar el Reglamento Interior del Comité de Validación.
- f) Conocer y autorizar en su caso reformar los formatos de estilo para la presentación de proyectos institucionales o extraordinarios, así como aquellos formatos e instrumentos que requiera para su operación.
- g) Conocer y en su caso autorizar aquellos proyectos institucionales con montos superiores a los establecidos en "Las Reglas".
- h) Conocer y en su caso autorizar la viabilidad de aquellos proyectos institucionales con aportaciones locales superiores a las establecidas en "Las Reglas".
- i) Conocer y en su caso autorizar la viabilidad de aquellos proyectos institucionales o extraordinarios con ejecución en lugares distintos a la población objetivo del Programa.
- j) Conocer y autorizar en al ámbito de su competencia, los proyectos institucionales o extraordinarios de la Vertiente Regularización y Certeza Jurídica, los que deberán contar con la justificación de relevancia social, revisión técnica, revisión

**REGLAMENTO INTERIOR DEL COMITÉ DE VALIDACIÓN,
DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO URBANO,
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.**

normativa, validación jurídica y análisis de suficiencia presupuestal del Área Responsable, en términos de “Las Reglas”.

- k) En su caso, y a través de la Secretaría Ejecutiva, remitir propuestas de reformas a “Las Reglas”, a la Unidad Responsable del Programa, para los efectos de estilo, administrativos y normativos procedentes.
- l) En caso de que el Comité de Validación, observe derivado del informe de seguimiento, la probable existencia debilidades de control en los tramos de responsabilidad de las Instancias Participantes del Programa, podrá si así lo considera conveniente:
 - i. Requerir al área involucrada, a que bajo su más estricta responsabilidad considere la elaboración e implementación de un Programa Interno de Trabajo de Administración de Riesgos.
 - ii. Indicar al área involucrada el mecanismo de carácter preventivo más adecuado que identifique riesgos presupuestarios y operativos, cuyos avances deberán ser presentados en las sesiones ordinarias por las Áreas Responsables que correspondan.
- m) Las demás que expresamente sean autorizados por el Comité de Validación, a propuesta de las personas Presidente o Secretario Ejecutivo; así como aquellas dispuestas y/o que resulten necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en “Las Reglas”.

**CAPÍTULO TERCERO
DEL GRUPO DE TRABAJO**

SÉPTIMO. - El grupo de trabajo, estará integrado por servidores públicos de las Áreas Responsables y/o en su caso de servidores públicos de las áreas de la “SEDATU” con competencia reglamentaria en el tema sustantivo, quienes emitirán una opinión técnica, normativa y presupuestal.

La opinión presupuestal y normativa deberá ser emitida y firmada por personal con adscripción en el Área Responsable de la Vertiente a cuya responsabilidad se presenta el proyecto.

**REGLAMENTO INTERIOR DEL COMITÉ DE VALIDACIÓN,
DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO URBANO,
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.**

La opinión técnica podrá ser emitida y firmada por personal con adscripción del Área Responsable de la Vertiente a cuya responsabilidad se presente el proyecto o en su caso por personal con competencia reglamentaria o legal en el tema propuesto.

Los integrantes del grupo de trabajo no recibirán remuneración excepcional alguna por el desempeño de su función en éste.

OCTAVO. - El grupo de trabajo elaborará un dictamen, en la cual se analizarán los proyectos institucionales o extraordinarios que se presenten; acorde a lo subsecuente:

- a) Para la Vertiente Mejoramiento Integral de Barrios, los proyectos institucionales o extraordinarios serán presentados al Comité de Validación a través de un formato de opinión técnica, normativa y presupuestal elaborado previamente por un grupo de trabajo. Dicho documento deberá contar como mínimo con: fecha de emisión, tipo de Proyecto (Institucional o extraordinario), nombre del proyecto, monto estimado del apoyo federal, instancia ejecutora, antecedentes, problemática a atender, propuestas de atención y apoyo, desarrollo del proyecto, análisis y recomendaciones técnica - presupuestal – normativa, análisis global, importancia e impacto social esperado y en su caso sus respectivos anexos, en términos de “Las Reglas”.
- b) Para la Vertiente Obras Comunitarias, los proyectos institucionales o extraordinarios serán presentados al Comité de Validación a través de un formato de opinión técnica, normativa y presupuestal elaborado previamente por un grupo de trabajo. Dicho documento deberá contar como mínimo con: fecha de emisión, tipo de Proyecto (Institucional o extraordinario), nombre del proyecto, monto estimado del apoyo federal, instancia ejecutora, antecedentes, problemática a atender, propuestas de atención y apoyo, desarrollo del proyecto, análisis y recomendaciones técnica - presupuestal – normativa, análisis global, importancia e impacto social esperado y en su caso sus respectivos anexos, en términos de “Las Reglas”.
- c) Para el caso de la Vertiente Regularización y Certeza Jurídica, los proyectos institucionales o extraordinarios serán presentados al Comité de Validación a través de un formato de opinión técnica, normativa, importancia social y presupuestal elaborado previamente por un grupo de trabajo. Dicho documento deberá contar como mínimo con: fecha de emisión, tipo de Proyecto (Institucional o extraordinario), nombre del proyecto, monto estimado del apoyo federal, instancia ejecutora, antecedentes, problemática a atender, propuestas de

**REGLAMENTO INTERIOR DEL COMITÉ DE VALIDACIÓN,
DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO URBANO,
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.**

atención y apoyo, desarrollo del proyecto, así como la justificación de relevancia social, revisión técnica, revisión normativa, validación jurídica, análisis de suficiencia presupuestal y global, importancia e impacto social esperado y en su caso sus respectivos anexos, en términos de "Las Reglas".

- d) En el caso de la Vertiente Planeación Urbana, Metropolitana y Ordenamiento Territorial se deberán de presentar una ficha técnica de los proyectos institucionales o extraordinarios. Dicho documento deberá contar como mínimo con: fecha de emisión, tipo de proyecto (Institucional o extraordinario), nombre del proyecto, monto estimado del apoyo federal, instancia ejecutora, antecedentes, problemática a atender, propuestas de atención y apoyo, desarrollo del proyecto, análisis y recomendaciones técnica - presupuestal – normativa, análisis global, importancia e impacto social esperado y en su caso sus respectivos anexos, en términos de "Las Reglas".

La ejecución de los proyectos y acciones, y el ejercicio de los recursos autorizados para los Proyectos Institucionales o Extraordinarios, serán de la entera responsabilidad del Área Responsable que los haya propuesto.

NOVENO. - Los dictámenes, serán presentados firmados en original por los integrantes del grupo de trabajo conformado, y remitidos bajo la responsabilidad del Área Responsable de la Vertiente a la que corresponda la intervención; con la debida antelación ante la Secretaría Ejecutiva, para que sea a través de su conducto que éstos se listen para sesión.

**CAPÍTULO CUARTO
DE LAS SESIONES DEL COMITÉ DE VALIDACIÓN.**

DÉCIMO. - Las sesiones del Comité de Validación serán ordinarias o extraordinarias, pudiendo ser presenciales o virtuales.

Se entenderá por:

- a) Sesiones presenciales: sesiones ordinarias o extraordinarias a las que se convoque y se realicen de manera física.
- b) Sesiones virtuales: Sesiones ordinarias o extraordinarias a las que los integrantes del Comité de Validación participen de forma remota, a través de los medios electrónicos institucionales disponibles.

**REGLAMENTO INTERIOR DEL COMITÉ DE VALIDACIÓN,
DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO URBANO,
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.**

El Comité de Validación recibirá el seguimiento brindado por las Áreas Responsables que se presenten en los objetivos y metas institucionales en las sesiones ordinarias, conforme al calendario aprobado.

Para el caso del último informe del año, el avance de los proyectos y acciones del Programa será remitido a la Secretaría Ejecutiva dentro de los diez días hábiles del mes de enero del ejercicio fiscal subsecuente, para que ésta a su vez los comparta vía oficio a los integrantes del Comité de Validación conforme a su integración vigente en su momento.

El Comité de Validación también podrá conocer en sus sesiones ordinarias, de proyectos institucionales, extraordinarios y en su caso de cualquier tipo de informe o de las autorizaciones de Planes de Acciones Urbanas

En las sesiones ordinarias, también se podrán conocer o autorizar aquellos asuntos que los miembros con derecho a voz y voto presenten. El Comité de Validación celebrará sesiones extraordinarias cuando sea necesario.

Las sesiones del Comité de Validación con fundamento en lo dispuesto en el "Acuerdo por el que se emiten las políticas y disposiciones para impulsar el uso y aprovechamiento de la informática, el gobierno digital, las tecnologías de la información y comunicación, y la seguridad de la información en la Administración Pública Federal, el Acuerdo por el que se expide la estrategia digital nacional 2021 - 2024"; la Ley Federal de Austeridad Republicana y los Lineamientos en materia de Austeridad Republicana de la Administración Pública Federal, serán videograbadas.

Tales videograbaciones, se consideran como el registro de evidencia de su celebración, de los acuerdos adoptados, tomas de nota e instrucciones y recomendaciones realizadas, y formará parte del acervo del propio Comité de Validación; por lo que deberá dárseles el tratamiento de una prueba documental, al tratarse de información que se encuentra plasmada en un soporte distinto al papel, pero que posee las mismas características y busca el mismo objetivo.

En términos de la Ley General de Archivos y la Ley General de Bienes Nacionales, la videograbación de cada sesión será resguardada en el repositorio institucional (nube) determinada para los efectos oficiales por la Dirección General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones; así como en los archivos de las unidades integrantes del

**REGLAMENTO INTERIOR DEL COMITÉ DE VALIDACIÓN,
DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO URBANO,
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.**

Comité de Validación, para lo cual la Secretaría Ejecutiva deberá remitir las videogramaciones a más tardar a los quince días hábiles posteriores a su celebración.

La Secretaría Ejecutiva llevará a cabo una minuta de los acuerdos adoptados, tomas de nota e instrucciones y recomendaciones realizadas, debiendo remitir a los integrantes del Comité mediante los medios de comunicación electrónica oficiales, la misma a más tardar quince días hábiles posteriores a su celebración.

La Secretaría Ejecutiva llevará a cabo un concentrado de instrucciones y/o recomendaciones de seguimiento, dictadas durante las sesiones del Comité de Validación. Dicha compilación de instrucciones y/o recomendaciones de seguimiento, se compartirá a los miembros integrantes del Comité de Validación por la Secretaría Ejecutiva junto con la convocatoria para la respectiva sesión ordinaria.

DÉCIMO PRIMERO. - La persona Secretaria Ejecutiva convocará a las sesiones del Comité de Validación a petición de cualquiera de sus miembros titulares; y en ambos supuestos llevará el desahogo de los puntos del orden del día.

La primera sesión del Comité de Validación en el año, que corresponderá a la de instalación de éste, autorización de su Reglamento y demás formatos, así como la autorización del calendario de sesiones ordinarias y sus modificaciones. La primera sesión del Comité de Validación en el año podrá convocarse con cualquier anticipación.

La convocatoria a las sesiones ordinarias, se convocarán conforme al calendario autorizado por el Comité de Validación, debiendo hacer llevar a los miembros integrantes del Comité de Validación el soporte respectivo, con cuando menos tres días hábiles de anticipación a la sesión.

La convocatoria a sesiones extraordinarias, por su propia naturaleza, podrá realizarse a los miembros integrantes del Comité de Validación, con un período de al menos dos días hábiles de anticipación.

La convocatoria podrá realizarse por oficio o por correo electrónico institucional, y deberá señalar, cuando menos, el número de sesión, lugar, fecha y hora prevista para la celebración de ésta, así como contener el orden del día respectivo de los asuntos que se someterán en la sesión correspondiente; y el soporte presentado por el Área Responsable de la Vertiente y el área administrativa interesada en participar en el Programa de Mejoramiento Urbano.

**REGLAMENTO INTERIOR DEL COMITÉ DE VALIDACIÓN,
DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO URBANO,
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.**

DÉCIMO SEGUNDO. - La Secretaría Ejecutiva solicitará la documentación que corresponda al miembro del Comité de Validación que proponga incorporar algún asunto en el orden del día, o bien sobre el seguimiento de algún acuerdo.

El miembro del Comité de Validación responsable remitirá la documentación respectiva a la Secretaría Ejecutiva, manifestando su aprobación y responsabilidad respecto del contenido de ésta, evitando sustituciones posteriores. En caso de que el responsable del asunto propuesto no asista a la sesión del Comité de Validación, la Secretaría Ejecutiva lo comunicará a los miembros de esta y retirará el asunto del orden del día.

La documentación podrá enviarse por escrito o correo electrónico institucional, con la confirmación de recepción correspondiente, la cual deberá constar en papel oficial, contener los datos de identificación del servidor público responsable de su elaboración, así como del personal que pueda ser consultado para aclaraciones sobre su contenido y estar firmada y/o rubricada por el responsable de su elaboración.

Los asuntos señalados podrán acompañarse de documentación adicional, que sirva de referencia o apoyo al asunto objeto de acuerdo.

Para facilitar el envío de la información a los miembros del Comité de Validación, se podrán utilizar los medios electrónicos con los que se cuente.

DÉCIMO TERCERO. - Para que la sesión se considere válida, deberá contar con la asistencia de la mayoría simple de sus miembros con derecho de voz y voto, y que siempre se encuentren presentes tanto la persona Presidente, como Secretario Ejecutivo o sus respectivos suplentes.

Son miembros del Comité de Validación con derecho de voz y voto: las personas Presidente, Secretario Ejecutivo, Vocales, o las personas servidores públicos que suplan a éstos en su encomienda conforme lo dispuesto en este Reglamento.

Si la sesión no pudiera celebrarse el día señalado por falta de quórum, la persona Secretario Ejecutivo emitirá nueva convocatoria, en la cual indicará tal circunstancia y la fecha para su celebración, precisando que la sesión se llevará a cabo dentro de los dos días hábiles siguientes; a menos que se convoque a una sesión extraordinaria, la cual podrá celebrarse por su urgencia y en este supuesto al día hábil siguiente.

**REGLAMENTO INTERIOR DEL COMITÉ DE VALIDACIÓN,
DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO URBANO,
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.**

Los acuerdos del Comité de Validación serán adoptados por la mayoría simple de votos de los miembros presentes; en caso de empate, la persona Presidente tendrá voto de calidad.

DÉCIMO CUARTO. - La Secretaría Ejecutiva será responsable de elaborar las minutas de las sesiones.

Las minutas de las sesiones ordinarias y extraordinarias estarán en resguardo de la Secretaría Ejecutiva, y será remitida una copia digital a los integrantes del Comité mediante los medios de comunicación institucionales.

Las minutas de las sesiones serán ratificadas en las sesiones ordinarias.

CAPÍTULO QUINTO
DE LAS FUNCIONES DE LA PERSONA PRESIDENTE

DÉCIMO QUINTO. - Corresponde a la persona Presidente:

- a) Asistir de forma física o remota a las sesiones del Comité de Validación.
- b) Dar por instalado el Comité de Validación, en su primera sesión del año, constatando al cuórum existente a ésta.
- c) Conducir, de forma física o remota, las sesiones del Comité de Validación y dirigir sus debates.
- d) Someter al Comité de Validación cualquier tema que requiera de su conocimiento.
- e) Emitir su voto razonado respecto de los asuntos tratados en las sesiones de la Comité de Validación.
- f) Conocer de los informes que le presenten sobre los informes, seguimiento de los acuerdos, instrucciones y recomendaciones tomadas.
- g) Encomendar objetivos específicos a la persona Secretario Ejecutivo o a cualquier miembro integrante del Comité de Validación.



REGLAMENTO INTERIOR DEL COMITÉ DE VALIDACIÓN,
DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO URBANO,
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

CAPÍTULO SEXTO DE LAS FUNCIONES DE LA PERSONA SECRETARIA EJECUTIVA.

DÉCIMO SEXTO. - Corresponde a la persona Secretaria Ejecutiva:

- a) Asistir de forma física o remota a las sesiones del Comité de Validación.
- b) Someter al Comité de Validación el proyecto de Reglamento Interior, para su autorización o reforma.
- c) Emitir su voto razonado respecto de los asuntos tratados en las sesiones de la Comité de Validación.
- d) Someter al Comité de Validación, la propuesta de calendario de sus sesiones ordinarias y sus modificaciones de conformidad a las necesidades del servicio.
- e) Emitir, a petición de miembro con derecho, las convocatorias a las sesiones del Comité de Validación y llevar el desahogo de los puntos del orden del día de estas.
- f) Integrar el orden del día de las sesiones y hacerla llegar oportunamente a los integrantes del Comité de Validación, junto con las convocatorias y la documentación correspondiente.
- g) Proporcionar el apoyo administrativo que se requiera para la celebración de las sesiones del Comité de Validación.
- h) Dar seguimiento de los acuerdos tomados en las sesiones del Comité de Validación.
- i) Expedir copias certificadas o simples de las minutas de las sesiones; así como de los documentos de trabajo, formatos, y demás instrumentos que en su seno se emitan o autoricen.
- j) Dar cuenta a la persona Presidente de la correspondencia recibida y acordar su despacho.
- k) Atender las solicitudes de información en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



**REGLAMENTO INTERIOR DEL COMITÉ DE VALIDACIÓN,
DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO URBANO,
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.**

- I) Dar a conocer a los solicitantes, los formatos para la presentación de dictámenes ante el Comité de Validación.
- m) Recibir y verificar que cumplan con los apartados específicos conforme a este Reglamento, los dictámenes que se presenten, o proveer su devolución a la remisora.
- n) Las demás que le encomiende por escrito, la persona Presidente.

**CAPÍTULO SÉPTIMO
DE LAS FUNCIONES DE LAS PERSONAS VOCALES
E INVITADOS ESPECIALES.**

DÉCIMO SÉPTIMO. - Corresponde a las personas Vocales:

- a) Asistir de forma física o remota a las sesiones del Comité de Validación e intervenir en los debates de esta.
- b) Emitir su voto razonado respecto de los asuntos tratados en las sesiones de la Comité de Validación.
- c) Solicitar, en caso de considerarlo necesario, a la persona Secretario Ejecutivo, la convocatoria a sesiones ordinarias o extraordinarias del Comité de Validación.
- d) Proponer a la persona Secretario Ejecutivo, los asuntos específicos que deban tratarse en las sesiones de esta.
- e) Informar al Comité de Validación, a través de la persona Secretario Ejecutivo, del seguimiento de los acuerdos y demás asuntos específicos que hubiesen quedado a su responsabilidad.
- f) Las demás que le encomiende por escrito, la persona Presidente.

DÉCIMO OCTAVO. - Corresponde a las personas Invitados Especiales:

- a) Asistir de forma física o remota a las sesiones del Comité de Validación e intervenir en los debates de esta.

**REGLAMENTO INTERIOR DEL COMITÉ DE VALIDACIÓN,
DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO URBANO,
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.**

- b) Emitir su opinión respecto de los asuntos tratados en las sesiones del Comité de Validación.

El carácter de invitado especial del Comité de Validación se entenderá de carácter honorífico.

**CAPÍTULO SEXTO
DE LA INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA
A CARGO DE LAS VERTIENTES DEL PROGRAMA**

DÉCIMO NOVENO. -Con la finalidad de contar con mayores elementos que apoyen la toma de decisiones, corresponde a las Áreas Responsables de las Vertientes, a cuya responsabilidad se listan asuntos para autorización en el ámbito de competencia del Comité de Validación, presentar de forma complementaria y en vinculación a las intervenciones, la siguiente información:

- a) Los alcances que tendrá cada intervención establecida en el Plan de Acciones Urbanas y en su caso proyecto institucional o extraordinario.
- b) Presentar la petición (solicitud) de la Instancia Solicitante de la intervención.
- c) Informar sobre la alineación de la intervención con los objetivos del programa.
- d) Informar sobre el impacto que se pretende obtener con la intervención en relación con los objetivos del Programa.

TRANSITORIO ÚNICO. El presente Reglamento entrará en vigor al momento de su autorización por parte del Comité de Validación. La Secretaría Ejecutiva realizará las gestiones pertinentes, para que este sea difundido entre los miembros integrantes de este Comité, en la página web "mimexicolate" y la Normateca interna de la SEDATU.